Naciones Unidas A/AC.109/2009/L.14

Asamblea General

Distr. limitada
17 de junio de 2009
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Informe del Comité Especial

Presidente: Sr. R. M. Marty M. **Natalegawa** (Indonesia)

1. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Comité Especial examinó las cuestiones pendientes relacionadas con su labor y adoptó decisiones respecto de los temas del programa que se indican a continuación.

Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

2. En el párrafo 6 de su resolución 1654 (XVI), la Asamblea General autorizó al Comité Especial a que celebrara reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas siempre y cuando esas reuniones fueran necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones. En el apartado 9) del párrafo 3 del programa de actividades para la aplicación plena de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en su resolución 2621 (XXV), la Asamblea General dio instrucciones al Comité para que continuara celebrando reuniones fuera de la Sede según conviniera.

3. A ese respecto, el Comité Especial decidió considerar la posibilidad de aceptar las invitaciones que recibiera en 2010 y, una vez conocidos los pormenores de esas reuniones, solicitar al Secretario General que recabara las partidas presupuestarias necesarias, de conformidad con el procedimiento establecido.

Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

4. El Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaban actividades en la esfera

Se ruega reciclar

de la descolonización. De conformidad con su decisión de 26 de febrero de 2009, el Comité autorizaría a su Presidente a que celebrara consultas, según correspondiera, acerca de su participación en esas reuniones y el nivel de la representación, cuando se aceptaran invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, y sobre la base del principio de la rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes, a su vez, consultarían con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Presidente también celebraría consultas con un miembro del Comité cuyo grupo regional no esté representado en la Mesa. El Comité Especial decidió recomendar que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 2010.

Plan de conferencias

5. El Comité Especial observó que en el transcurso del año había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 63/248. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había logrado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió seguir tratando de utilizar de manera óptima y eficaz los recursos de servicios de conferencias.

6. El Comité Especial, teniendo en cuenta su volumen de trabajo estimado para 2010, decidió considerar además la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

a) *Sesiones plenarias*

Febrero/marzo	Según sea necesario
Junio/julio	Hasta 30 sesiones (6 a 8 sesiones por semana)

b) *Mesa*

Febrero/julio	20 sesiones

7. Queda entendido que ese programa no excluiría la celebración de cualquier reunión especial que se estime necesaria y que, a comienzos de 2010, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones en función de cualquier novedad que pueda haberse producido. El Comité, sin perjuicio de las directrices que imparta la Asamblea General, trataría de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato.

Control y limitación de la documentación

8. El Comité Especial observó que durante el año había seguido controlando y limitando su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, 39/68, 51/211 B y 63/248. El Comité Especial, en consonancia con el objetivo de limitar la documentación, decidió seguir simplificando su informe a la Asamblea General.

9. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2004, el Comité Especial decidió reducir aún más su documentación y no publicar más en documentos aparte las resoluciones que aprobara en su período de sesiones sustantivo, economizando de esa forma gastos relacionados con la publicación de sus documentos oficiales.

10. En su resolución 50/206 B, la Asamblea General aprobó la recomendación del Comité Especial de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras haber examinado la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió seguir disponiendo de actas resumidas.

Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración

11. El Comité Especial decidió continuar el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones, a reserva de las directrices que la Asamblea General pudiera impartir en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

12. Observando que en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, al que se hace referencia en la resolución 55/146 de la Asamblea General y que figura en el anexo del informe del Secretario General (A/56/61), se estipulaba la celebración de seminarios en forma alternativa en las regiones del Caribe y el Pacífico, así como en la Sede de las Naciones Unidas, y a reserva de las directrices que la Asamblea pueda impartir en su sexagésimo cuarto período de sesiones a este respecto, el Comité Especial decidió organizar en 2010 un seminario en la región del Pacífico con la asistencia de representantes de todos los Territorios no autónomos.

13. El Comité Especial decidió recomendar también que se invitara a los órganos, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a que informaran al Secretario General acerca de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución 55/146, y a que presentaran un informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, a reserva de las directrices que la Asamblea pudiera impartir en su sexagésimo cuarto período de sesiones con respecto al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

14. El Comité Especial decidió recomendar que se continuara facilitando la participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor que realizaba en la Sede, según se recomendaba en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. A ese respecto, el Comité decidió examinar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas, si procediera.